

IPP-03-2019

Partido político: Movimiento Auténtico Republicano (MAR) en organización

Asunto: Libros autorizados para la recolección de firmas y huellas de respaldantes

Decisión: Se informa a la Fiscal Electoral sobre el incumplimiento por parte del partido en organización de lo ordenado por este Tribunal

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del veintiuno de abril de dos mil veintidós.

Agréguese a sus antecedentes el informe de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el licenciado [REDACTED] en carácter de Secretario General Adjunto Interino *Ad-honorem*.

A partir del informe presentado, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. Decisión previa del Tribunal y contenido del informe del Secretario General Interino *Ad-honorem*

1. Por resolución de las nueve horas del quince de marzo de dos mil veintidós, se instruyó al Secretario General Adjunto Interino *Ad-Honorem* para que informara a este Organismo Colegiado, si los delegados especiales del partido político Movimiento Auténtico Republicano (MAR) en organización, dieron o no efectivo cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal respecto de la devolución de los libros autorizados para la recolección de firmas y huellas.

2. En ese sentido, en el informe presentado, se indica que transcurrido y vencido el plazo brindado por este Tribunal, el Movimiento Auténtico Republicano (MAR) en organización *no ha presentado hasta esta fecha ninguno de los libros que le fueron autorizados para la recolección de firmas y huellas de ciudadanos respaldantes*. Por lo cual, se hace del conocimiento que no se ha dado cumplimiento por parte del partido político a la resolución de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

II. Declaratoria sin lugar de la solicitud de autorización de actividades de proselitismo

1. El inciso 3° del art. 11 de la Ley de Partidos Políticos establece que en caso que el partido en organización no retirase los libros referidos de las oficinas del Tribunal, vencido los plazos a que se refiere el artículo anterior o si habiéndolos retirado, no los presentaren al final del plazo respectivo o no alcanzaren el número de respaldantes que indica esta Ley, *el Tribunal sin*

(Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.)



más trámite ni diligencia que el informe rendido por el Secretario General del mismo, emitirá resolución declarando sin lugar la solicitud presentada.

2. En consecuencia, con base en el informe rendido por el Secretario General Adjunto Interino Ad-Honorem en el que se indica que el Movimiento Auténtico Republicano (MAR) en organización *no ha presentado hasta esta fecha ninguno de los libros que le fueron autorizados para la recolección de firmas y huellas de ciudadanos respaldantes*; es procedente declarar sin lugar la solicitud de autorización de proselitismo de dicho partido político.

III. Informe a la Fiscal Electoral sobre el incumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Supremo Electoral

Por otra parte, en virtud de que el informe del Secretario General Adjunto Interino *Ad-Honorem* señala que no se ha dado cumplimiento por parte del partido político MAR en organización a la resolución de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, en el sentido de, presentar a este Tribunal, en el estado en que se encontraran, los libros que les fueron autorizados para la recolección de firmas y huellas; es procedente informar lo concerniente a la Fiscal Electoral para que, en relación al incumplimiento de lo ordenado por este Tribunal, ejerza las competencias constitucionales y legales que le han sido atribuidas.

Por tanto, de conformidad con las consideraciones antes expuestas y con base en lo establecido en los artículos 208 inciso 4° de la Constitución de la República, 3, 10, 11 de la Ley de Partidos Políticos, este Tribunal **RESUELVE**:

1. *Declárese sin lugar* la solicitud de autorización de actividades de proselitismo presentada por los delegados especiales del partido político Movimiento Auténtico Republicano (MAR) en organización.

2. *Infórmese* a la Fiscal Electoral sobre el incumplimiento de lo ordenado por este Tribunal a través de la resolución emitida en este proceso el nueve de noviembre de dos mil veintiuno, en el sentido que, los delegados especiales del partido político Movimiento Auténtico Republicano (MAR) en organización debían presentar a este Tribunal, en el estado en que se encontraran, los libros que les fueron autorizados para la recolección de firmas y huellas.

Lo anterior, para efectos de que la Fiscal Electoral, en relación al incumplimiento de lo ordenado por este Tribunal, ejerza las competencias constitucionales y legales que le han sido atribuidas.

3. *Instrúyase* a la Secretaría General para que, junto con la comunicación de esta resolución, *entregue* a la Fiscal Electoral una certificación del expediente concerniente a este proceso.

4. *Comuníquese* la presente resolución a la Fiscal Electoral.

5. *Notifíquese* la presente resolución a los delegados especiales del partido político Movimiento Auténtico Republicano (MAR) en organización.

[Handwritten signatures and scribbles in black and blue ink]

